



Chilpancingo, Gro., a 22 octubre de 2024.

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**C. Héctor Solano Garibay
Presente.**

Dando cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecidas en la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me permito hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a mi cargo, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **120206824000030**, presentada por la **C. Héctor Solano Garibay** mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, se procedió a **convocar al Comité de Transparencia** de esta dependencia para el día **martes 22 de octubre del presente año**, para efectos de **sesionar de manera extraordinaria** por lo que con fecha antes referida, se llevó a cabo la **Décima Sexta Sesión** dada las circunstancias antes referidas con carácter de **Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia, con la finalidad de analizar, valorar y dictaminar respecto el proyecto de **Dictamen número 14/2024**, por lo que, una vez efectuado lo anterior y al existir razones fundadas y motivadas, expuestas en el **Dictamen de Declaración de Incompetencia** prevista en el numeral 155 primer párrafo y con lo facultado en el numeral 57 segundo párrafo de la ley 207 multirreferida, se procedió a emitir los votos de los cinco Integrantes del Comité de Transparencia, siendo esta por **mayoría de votos a favor del dictamen presentado**, quedando confirmada y asentada la resolución con **Número 14/2024**.

Derivado de lo anterior, se procede a notificar al solicitante **C. Héctor Solano Garibay** de la resolución **14/2024** así como del Acta de la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria emitida por parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información** en términos y forma que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mismos que se agregan como anexos al presente.

Por otro lado, dado que la solicitud fue realizada por medio electrónico, se da por hecho que las notificaciones y resoluciones que se formulen, se efectúen por este medio, considerando además que no existe pronunciamiento diverso al respecto, esto es así en atención a lo preceptuado el artículo 143 de la ley multirreferida.

Finalmente, para el caso de que la respuesta generada no satisfaga cabalmente su solicitud, se deja a salvo su derecho para los efectos de recurrirla, mediante el recurso correspondiente de revisión, lo anterior de conformidad con los numerales 161, 162, y 163 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me despido de usted cordialmente.

Atentamente.
**El Encargado de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información.**



C.P. Juan Carlos Anzures Aponte

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Y SOBERANO DE GUERRERO

SEPLADER
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.C.P. - Mtro. René Vargas Pineda.- Secretario de Planeación y Desarrollo Regional.- Para su conocimiento.- Presente.

C.C.P.- Archivo.

ICAA/mcvv